

trías situadas en zonas de preferente localización industrial agraria, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuarto.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos oficiales, de 13.666.955 pesetas. La subvención ascenderá, como máximo a 2.733.391 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para la iniciación de las obras que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1977 y ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22477 *ORDEN de 1 de agosto de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Orduña (Vizcaya).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Orduña (Vizcaya).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Orduña (Vizcaya), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y encauzamiento del río Nervión. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidos han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Orduña (Vizcaya), declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de septiembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y encauzamiento del río Nervión quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22478 *ORDEN de 1 de agosto de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pesués (Santander).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de junio de 1975 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la zona occidental de Santander, y por Orden de 16 de febrero de 1976 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Pesués (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pesués (Santander), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Des-

arrollo Agrario, para la zona de Pesués (Santander), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 16 de febrero de 1976, según lo establecido en el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona de ordenación de explotaciones occidental de Santander, de fecha 5 de junio de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la zona occidental de Santander, de fecha 5 de junio de 1975.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22479 *ORDEN de 1 de agosto de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (tercera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Los Pedroches (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1768/1972, de 15 de junio, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Los Pedroches (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras (tercera parte) de la zona de Los Pedroches (Córdoba), que se refiere a la construcción de caminos de acceso a la zona y de enlace de núcleos urbanos, y a la ejecución de varios sondeos para la captación de aguas subterráneas. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (tercera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Los Pedroches (Córdoba), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos y de ejecución de sondeos para captación de aguas subterráneas quedan clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvención total.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto 1768/1972, de 15 de junio, por el que se acordó la actuación del IRYDA en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22480 *ORDEN de 1 de agosto de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras (2.ª fase) de la zona de ordenación de explotaciones norte de Cáceres (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 680/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones agrarias del IRYDA para el fomento de la producción ganadera, al objeto de potenciar la ganadería de renta en la zona de ordenación de explotaciones norte de Cáceres (Cáceres).